

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “UNPAZ” con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector **DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY**, por una parte, por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL**, Representado legalmente por **LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.037.944 de San Juan del Cesar – La Guajira, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal, designado por el Consejo Directivo del INFOTEP mediante acuerdo No. 011 del 22 de abril de 2022 posesionado como consta en el Acta No.009 del 12 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar el presente convenio en nombre y representación de la entidad de conformidad con el Acuerdo 006 del 15 de mayo de 2017 artículo 75, emanado del consejo directivo del ente académico de la entidad en adelante “INFOTEP”, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL "CONVENIO" no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por LAS PARTES en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El “CONVENIO” tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre “LAS PARTES”, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

OCTAVA: GASTOS Y FINANCIACIÓN.

La celebración de este Convenio no supone, a priori, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes. De igual manera la responsabilidad económica de cada una de las partes en el desarrollo de los correspondientes convenios, será definida por éstas de común acuerdo, en cada uno de los convenios específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

Las partes estipulan que el presente convenio no implica contraprestación económica a favor de ninguna de las partes, ni inversión de recursos y que lo aquí convenido no afecta el presupuesto actual de ambas instituciones, ni compromete recursos futuros, por tanto, en caso que existan proyectos que requieran de algún convenio específico y de la apropiación de recursos financieros, los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica, sometiéndose a los procedimientos y normas contractuales, de presupuesto y demás pertinentes según el caso, de ambas instituciones.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

NOVENA: NOTIFICACIÓN – DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

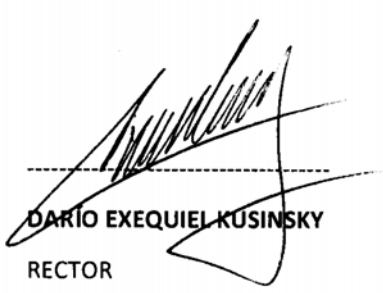
"INFOTEP": Carrera 13 # 7ª - 61 , Barrio 20 de julio, San Juan Del Cesar – La Guajira, Colombia

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

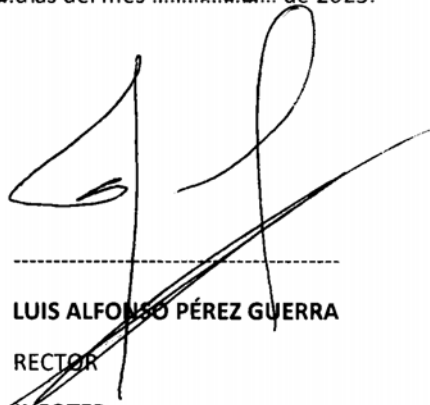
Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Cabo Frio, Brasil, a los 26 días del mes Mayo de 2025.-



DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY
RECTOR
UNPAZ



LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA
RECTOR
INFOTEP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº
FECHA **028/2025**
16 MAY 2025

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 16/05/2025 12:56:45

Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN



Sistema: sudocu

Fecha: 16/05/2025 12:56:48

Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN